



## Comisión Nacional del Mercado de Valores

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, mediante el presente escrito, Acerinox, S.A., comunica el siguiente

### Hecho Relevante

Es propósito del Consejo de Administración conseguir, mediante la aprobación de sucesivos programas de recompra de acciones, mejorar el beneficio por acción reduciendo el número de acciones emitidas en los cuatro años (2013-2016) en que el dividendo se abonó mediante dividendo flexible o *scrip dividend*.

Por tanto, el Consejo de Administración, haciendo uso de la autorización concedida, por un plazo de cinco años, por la Junta General de la Compañía celebrada en junio de 2014, y al amparo de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre Abuso de Mercado, ha aprobado un Primer Programa de Recompra de Acciones con la finalidad de reducir el capital social de Acerinox, S.A. mediante la amortización de acciones propias - si la Junta General así lo aprueba- para coadyuvar a mejorar la retribución al accionista.

Inversión máxima: 66.000.000 Euros y el número máximo de acciones a adquirir no podrá exceder de 5.521.350, que representan el 2% del capital de la Sociedad en este momento.

Condiciones de precio y volumen: Las acciones deberán adquirirse a precio de mercado y en las condiciones de precio y volumen establecidas en el artículo 3 del Reglamento Delegado UE 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016. La Sociedad no podrá adquirir acciones a un precio superior al más elevado entre el precio de la última operación independiente o la oferta independiente más alta de ese momento en el centro de negociación donde se efectúa la compra.

La Sociedad no comprará en cualquier día de negociación más del 25% del volumen diario medio de las acciones en el centro de negociación donde se efectúe la compra. El volumen medio diario de las acciones de la Sociedad a los efectos del cómputo anterior tendrá como base el volumen medio diario negociado en los veinte días hábiles anteriores a la fecha de cada compra. Este límite estará en vigor durante la totalidad de la duración del programa.

Agente: Banco Santander, S.A. actuará como agente y recibirá un mandato irrevocable de compra de acciones y adoptará su decisión de compra sin influencia ni injerencia alguna de Acerinox, S.A.

Periodo máximo de vigencia: Desde el 21 de diciembre de 2018 hasta el 20 de marzo de 2019, ambos incluidos.

Acerinox, S.A. se reserva el derecho de finalizar el Programa si con anterioridad a su límite de vigencia se hubieran adquirido acciones por un precio de adquisición que alcanzara el precio de inversión máxima o el número máximo de acciones objeto del Programa. También podrá finalizarlo anticipadamente cuando concurriera cualquier otra circunstancia que lo aconsejara.

La aprobación, modificación, prórroga y finalización del Programa así como las operaciones realizadas a su consecuencia se comunican a la CNMV de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Delegado UE 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016 y las recomendaciones sobre información de la operativa discrecional de autocartera de la CNMV de 19 de julio de 2013.

El Consejo de Administración de la Sociedad propondrá a la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad una reducción de capital social suficiente para amortizar las acciones adquiridas a resultas del presente Programa.

Madrid, 20 de diciembre de 2018

Luis Gimeno Valledor  
Secretario General y del Consejo  
ACERINOX, S.A.